



Doctrina

DOCTRINA NACIONAL

El Dr. Santiago Díaz Cafferata en su libro “El Derecho de Acceso a la Información Pública...”, expresa que ese derecho a la información, es un elemento esencial del sistema republicano de gobierno. En el texto se analizan sus características y el tratamiento que se le ha dado en el derecho comparado y en los sistemas regionales de protección de derechos humanos. Determinado el alcance del derecho y el marco en que se desarrolla, se refiere a su recepción en el sistema normativo argentino y cómo ha sido tratado en la jurisprudencia de nuestros tribunales, puntualizando la existencia de lagunas que, en muchos casos, no han sido correctamente resueltas por los magistrados.

Acceda al texto aquí [“El derecho de Acceso a la Información Pública: Situación actual y propuestas para una ley”](#)

En el artículo publicado por el Dr. Marcelo Trucco en el Diario El Derecho, se destaca que la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos constituye un pilar indispensable en una sociedad democrática, advirtiendo que el principal destinatario de la actividad pública es el pueblo y por lo tanto la información que guarde una vinculación con dichas actividades debe estar al servicio de la gente.

Acceda al texto aquí [“El derecho de acceso a la información pública en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”](#)

El artículo del Dr. Lucas Piaggio y María Mercedes Mahomed publicado por la Universidad Católica Argentina, esboza un comentario breve y preciso de la ley de acceso a la información.

Acceda al texto aquí [“Comentario a la ley 27.275”](#)

DOCTRINA INTERNACIONAL

El trabajo denominado “La acción constitucional de Acceso a la Información Pública” elaborado por la Universidad de Cuenca – Ecuador, aborda una breve historia de la acción, sus alcances y restricciones; el trámite para acceder a la información pública; trata sobre la información secreta, reservada o confidencial.



Acceda al texto aquí: [“La acción constitucional de Acceso a la Información Pública”](#)

La obra publicada por La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta, en forma sistematizada, los estándares en materia de acceso a la información del sistema interamericano de derechos humanos, así como jurisprudencia de distintos Estados miembros de la OEA sobre la materia; menciona las razones por las cuales el derecho de acceso a la información es tan relevante para el sistema interamericano de derechos humanos.

Acceda al texto aquí: [“El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano”](#)

Miguel Ángel Blanes Climent (Alicante - Técnico Jurídico en el Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana) en su trabajo “¿El Derecho de Acceso a la Información Pública es un Derecho Fundamental?”, esboza las diferencias existentes entre los Estados de España, Alemania, Portugal como así también la posición al respecto que mantiene la OEA.

Acceda al texto aquí: [“¿El Derecho de Acceso a la Información Pública es un Derecho Fundamental?”](#)

Gabriel Moreno González – Profesor de la Universidad de Valencia en su publicación El Derecho de Acceso a la Información Pública en la ley de Transparencia: Una Aproximación Constitucional, aborda la dimensión constitucional del régimen jurídico del derecho de acceso a la información pública tal y como ha sido regulado en la Ley de Transparencia, analizando su naturaleza, titularidad, contenido y adecuación constitucional de los límites al mismo.

Acceda al texto aquí: [“El Derecho de Acceso a la Información Pública en la ley de Transparencia: Una Aproximación Constitucional”](#)

Göran Rollnert Liern – Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Valencia, realiza un repaso de la evolución de este derecho de acceso a través del tiempo.

Acceda al texto aquí: [“El Derecho de Acceso a la Información Pública como Derecho Fundamental: Una Valoración de Debate Doctrinal a Propósito de la Ley de Transparencia”](#)



Mar Antonino de la Cámara de la Universidad Autónoma de Madrid realiza un análisis entre la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información versus la Protección de Datos. Estudia el carácter de ambos derechos desde un análisis triple: por un lado, los elementos teóricos susceptibles de afectar al resultado de la ponderación, por otro, el texto que recoge la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y, por último, la casuística desarrollada por los órganos españoles en materia de conflicto entre la transparencia y la protección de datos.

Acceda al texto aquí: [“Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información versus Protección de Datos”](#)

El Acceso a la Información Pública en Paraguay diversos especialistas abordaron un minucioso análisis de la Ley de Acceso, el cual abarca Jurisprudencia entre la Justicia Nacional y las Cortes Internacionales, estudio del Acceso a la Información en Sociedades Democráticas, Diálogo Jurisprudencial de Derechos Humanos, entre otros.

Acceda al texto aquí: [“El acceso a la información pública en el Paraguay”](#)

En Chile, Francisco Javier Sanz- Salguero (doctor en Derecho) plantea que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de transparencia, ha sido permanente la tensión en la labor de conciliación entre el acceso a la información pública y la protección de los datos personales. Analiza un tema esencial que debe ser tenido en cuenta a fin de superar la tensión entre estas garantías: su carácter de derechos fundamentales con relevancia equivalente.

Acceda al texto aquí: [“Grado de equivalencia entre la protección de los datos personales y el derecho de acceso a la información pública”](#)